

SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

El censo de la poblacion de España, formado el 21 de Mayo de 1837, necesita rectificarse. El Real decreto de 30 de Setiembre de 1858 determinó que la rectificacion se verificara en el corriente año de 1860...

acuerdo con el Consejo de Ministros, me cabe, Señora, la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto. Madrid 31 de Octubre de 1860.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El nuevo censo general de la poblacion, dispuesto por Real decreto de 30 de Setiembre de 1858, se verificará por empadronamiento ó inscripcion nominal y simultánea en la noche del 25 al 26 del próximo mes de Diciembre.

Art. 2.º Todos los habitantes sin excepcion, así nacionales como extranjeros hallados á la sazón en España, serán empadronados en la casa ó paraje en que pernoctaren el día de la inscripcion, cualquiera que sea su naturaleza, su vecindad ó su domicilio.

Art. 3.º Con las cédulas de inscripcion se formarán resúmenes ó padrones de pueblo; con estos, resúmenes de partido judicial; y con estos, resúmenes de provincia.

Art. 4.º Los resúmenes de provincia se remitirán á la Comision de Estadística general del Reino.

Art. 5.º Para dirigir, inspeccionar y ejecutar en su caso las operaciones parciales del censo, se establecerá una Junta en cada capital de provincia, presidida por el Gobernador; otra en cada pueblo cabeza de partido judicial, presidida por el Juez de primera instancia; y otra en cada distrito municipal, presidida por el Alcalde.

Art. 6.º Serán castigadas con arreglo á las leyes las personas que en la redaccion de las cédulas ó en la formacion ó revision de los resúmenes, cometan algun delito ó falta por malicia ó negligencia culpable.

Art. 7.º La impresion y remision de las cédulas y resúmenes de todas clases, se costearán por el Tesoro publico: los demás gastos que el empadronamiento ocasionare en los pueblos se satisfarán del presupuesto municipal respectivo; y los que se originaren de la revision de resúmenes municipales y formacion de los de partido y de provincia, se cubrirán del presupuesto provincial.

Art. 8.º Las anteriores disposiciones son extensivas á la Península é Islas Baleares y Canarias: el censo de poblacion de Ultramar está sujeto á otras reglas ya dictadas al efecto.

Art. 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se expedirán las instrucciones convenientes, y por la Comision de Estadística general del Reino las prevenciones de ejecucion necesarias al mejor resultado de las operaciones.

Art. 10. Este Real decreto y las instrucciones consiguientes se comunicarán por los diferentes Ministerios á las respectivas dependencias, con las órdenes oportunas á fin de que las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares, y los empleados publicos de cualquier clase que fueren, los cumplan en la parte que les concierna, y presten á las Juntas y funcionarios encargados de la formacion del censo todos los auxilios que reclamare este servicio.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardeados San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantín Nuestra Señora del Carmen, de la matricula de Barcelona el primero, de la de San Feliu de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaria de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Feliu Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durbán y Bascós, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cénts., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la

Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata al bergantín Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.094 reales vellón y 44 cénts., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegar el mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cénts., con

más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar á prorrata de la pérdida de la ropa de los marineros y del dinero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Señora del Carmen.

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellón y 90 cénts., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los co-participes en este crédito.

Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafael

Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellón y 4/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 41 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cénts., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escrivano ó sobrecargo del bergantín Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantín al tiempo de su captura.

Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuviere que alegar derecho á la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegación que llevaba el Escrivano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Tesoreria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda publica.

Mes de Agosto de 1860.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se formó en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instruccion para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales, Céntimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales, Céntimos). Rows include Venta de fincas, Efectos recogidos, Redencion de censos, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem id. diferida, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem diferida, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Número, Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Amortizacion por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, TOTALES.

Importan los expresados seis mil sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis céntimos en esta forma: ciento doce millones novecientos cinco mil setecientos seis reales diez céntimos por capitales; treinta y siete mil ciento dos reales cincuenta y un céntimos por intereses capitalizables al 3 por 100; trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve reales sesenta y cuatro céntimos por los no capitalizables; y trescientos setenta y seis mil novecientos veinte reales veinte y un céntimos por los de Deuda amortizable; advirtiéndose que la Deuda amortizada es la admitida por pago de débitos y varios ramos porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 16 de Octubre de 1860.—José F. Diaz.—Con mi intervencion, Manuel M. Secades.—V.º B.º—Sancho.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:
«Excmo. Sr.: Paso a manos de V. E. los adjuntos esta-

dos, marcados con los números del 1.º al 6.º, inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afonos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la Seccion de distribución de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1860.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.

Número 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas durante el mes de Setiembre de 1860.

En la presa de Navarros se ha continuado el asiento de sillera. Siguen en construccion dos almenaras de desagüe y dos casas de guardas.
Se han extraido 1.300 metros cúbicos de tierras para la limpieza del embalse en la presa del Ponton.
Se han asfaltado 87,50 metros cuadrados de cajeros en varios acueductos; se ha cubierto con bóveda de hormigon un trozo de canal de 73 metros de longitud, y se ha hecho varias obras de reparacion y conservacion en los caminos de servicio.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Setiembre de 1860.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table with columns: Herramienta, Total. Items include Herramientas calzadas, Idem acerradas, Idem aguzadas, etc.

Table with columns: Herramienta, Total. Items include Herramientas enmangadas, Cubos (nuevos), Carretillas (id.), etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras en toda la linea en el mes de la fecha.

Table with columns: Operarios, Caballerías, Carros y carretas. Includes sub-columns for Libres and Confinados.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Setiembre de 1860 en las obras de reunion.

Table with columns: Gastos generales, Sueldos de empleados sualtemos, Gastos de escritorio, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

RESUMEN.

Summary table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales.

Table with columns: GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidios, Materiales, etc.

TOTAL GENERAL. 204.047,62

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Afonos practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with columns: Dias, Metros cúbicos por segundos, Reales fontaneros.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. MES DE OCTUBRE DE 1860.

Table with columns: Importes, Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 7.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 8.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 9.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

Núm. 10.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las cantidades invertidas durante el mes en dicha seccion.

Table with columns: Honorarios y gastos generales, Cuenta núm. 1.º, Cuenta núm. 2.º, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1860.—Ribera.

erse para dirigirse al Estrecho de Torres navegando desde los puertos de la Australia, de la Tasmania y de la Nueva Zelandia, según los últimos reconocimientos hechos por el Capitan Denham de la Marina Real Británica con el buque de su mando El Herald.

Arrecifes del Este. Bellona... Latitud... 21.52.22" S. Longitud... 165.38.26 E. de S. F. Variacion en 1860. 9.30.00 NE.

Id. (rompientes intermedias)... Latitud... 21.26.36 S. Longitud... 164.59.37 E. id. Booby... Latitud... 20.57.00 S. Longitud... 164.44.49 E. id. Variacion en 1860. 9.19.00 NE.

Bampton... Latitud... 19.52.22 S. Longitud... 164.34.19 E. id. Variacion en 1860. 9.19.00 NE. Mellish... Latitud... 17.42.39 S. Longitud... 162.5.41 E. id. Variacion en 1860. 8.30.00 NE.

Arrecifes del Oeste. Calo... Latitud... 23.15.32" S. Longitud... 161.50.16 E. id. Variacion en 1860. 9.23.00 NE. Wreck... Latitud... 22.49.30 S. Longitud... 161.41.37 E. id. Variacion en 1860. 9.43.00 NE.

Kenu... Latitud... 21.45.24 S. Longitud... 162.3.31 E. id. Variacion en 1860. 9.00.00 NE. Lihou... Latitud... 17.40.30 S. Longitud... 158.25.16 E. id. Variacion en 1860. 8.3.00 NE.

Willis... Latitud... 16.7.00 S. Longitud... 156.45.55 E. id. Variacion en 1860. 7.41.00 NE. Osprey... Latitud... 13.51.00 S. Longitud... 152.48.16 E. id. Variacion en 1860. 6.23.00 NE.

Voliza de isla Raine, a la entrada del Estrecho. Latitud... 11.35.50 S. Longitud... 150.44.16 E. id. Variacion en 1860. 5.21.00 NE. Los buques que viniendo del Sur se sitúan en 24.º de latitud y 163.º longitud E. de San Fernando, hallarán un paso muy limpio y exento de corrientes por donde podrán navegar el espacio de 1160 millas con vientos largos y generales del SE. hasta la isla Raine, a la entrada del Estrecho de Torres, siempre que hagan la siguiente derrota:

1.º Navegarse 240 millas al N. 20.º O., hasta alcanzar el paralelo de 20.º de latitud meridional. 2.º En seguida se anclará a otras 700 millas al N. 50.º O., con lo que se llegará a la latitud de 11.º 35. S., que es la de la isla Raine. 3.º Y por último, se correrá en este paralelo próximamente la distancia de 220 millas gobernando al S. 84.º O.

Los rumbos son de la aguja y deben corregirse de la variacion correspondiente. El Capitan Denham participa además que habia dejado en la torre de la isla Raine todas las provisiones que pudo economizar de las que llevaba en su buque. OTRO. Según noticias dadas por el Almirantazgo de Inglaterra, se publica el siguiente aviso a los navegantes: COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA. Faro flotante en las inmediaciones del Bajo Varne.—Estrecho de Dover.

La corporacion de la Trinidad de Londres, en conformidad con su anuncio de 24 de Febrero del corriente año (1) hace saber que, se ha encendido la luz del mencionado faro flotante, y que continuará alumbrando en o sucesivo desde la puesta a la salida del sol. Está fundado en las proximidades del extremo O. del Varne, por 17 1/2 brazas de agua en bajar de mareas vivas. Luz roja de eclipses. Alcance en tiempo despejado, 40 millas próximamente. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 11. m. 6. Durante el día se izará una bola en el tope de su palo. Las siguientes demoras y distancias están tomadas desde el faro flotante.

El faro de Dungeness (2)... al S. 78.º O. 11 1/4 millas. La iglesia de Folkestone... al N. 21.º E. 9 id. El faro de South Foreland (3)... al N. 16.º E. 12 1/4 id. La boya NE. del Varne... al N. 41.º E. 6 id. El faro de Cabo Gris Nez (4)... al S. 69.º E. 42 1/2 id. Asimismo la boya—Voliza pintada de rojo, que hasta ahora estaba situada en las inmediaciones del Bajo Varne, se ha trasladado hacia el NE., indicandola con el letrero NE. Varne, y fundeandola en 1 1/2 brazas en bajar mar, bajo las siguientes demoras y distancias: El faro de Dungeness... al N. 69.º O. 16 millas. La iglesia de Folkestone... al N. 57.º O. 8 id. El faro de South Foreland... al N. 5.º E. 8 id. El faro de Cabo Gris-Nez... al S. 46.º E. 11 1/2 id. El faro flotante del Varne... al S. 41.º O. 5 id. Las demoras son verdaderas. Variacion en 1860... 20.45 NO. Madrid 24 de Octubre de 1860.—Francisco Chacon.

Direccion general de Ingenieros del ejército.

Por Real orden de 8 de Setiembre del año actual S. M. (Q. D. G.) se ha servido resolver, entre otras cosas, que por este año tenga lugar en la Academia de Ingenieros de Guadalajara un examen de ingreso en el mes de Diciembre próximo, estableciéndose por consiguiente un medio curso preparatorio para los que sean aprobados, que comprenderá desde 1.º de Enero a 30 de Junio inmediato, terminado el cual empezarán, los que lo hayan seguido con aprovechamiento, el estudio del primer año reglamentario de la mencionada Academia; y como además de los Oficiales y Cadetes de las otras armas se admiten jóvenes no militares que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento, se inserta el presente anuncio con la debida autorizacion para que los aspirantes de esta última clase puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general antes del 1.º de Diciembre próximo, acompañando las precisamente de los documentos que marca la instruccion vigente para el ingreso de alumnos, y se enumeraron en el anuncio inserto en la Gaceta del 13 de Marzo del corriente año. En este mismo anuncio se incluye la relacion de las materias de que han de ser examinados los aspirantes, de cuya relacion se descartan, para el examen del próximo Diciembre, las siguientes:

- Algebra. Teoria general de las ecuaciones. Transformacion de las ecuaciones. Teoria completa de la eliminacion. Raices iguales. Resolucion de las ecuaciones numéricas. Raices reales e inconmensurables. Raices imaginarias, su forma e investigacion. Ecuaciones reciprocas. Funciones simétricas y sus aplicaciones. Resolucion de las ecuaciones de tercero y cuarto grado. Geometria. Método de las proyecciones y abatimiento. Trigonometria rectilinea. Toda. Geometria practica. Toda. Madrid 30 de Octubre de 1860.—El Coronel Secretario interino, Arguassilla. 5483

Direccion general de Loterias.

El día 5 de Noviembre, a las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras a cargo de los Administradores de la Renta; cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados con sujecion a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general. Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también a disposicion de los mismos en la propia Teneduría. Madrid 31 de Octubre de 1860.—Hazañas. (1) Véase el Aviso a los Navegantes publicado por esta Direccion en la Gaceta del 25 de Marzo último. (2) Idem id. id. 288. (3) Idem id. id. 292. (4) Idem id. id. 292.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Francisco Echeverri, D. Juan Fermín Erbes, etc.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Antonio Aguilár, D. Manuel César, etc.

DIOCESIS DE SALAMANCA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Tomás Belcica, D. Francisco Javier de Deza y Losada, etc.

DIOCESIS DE SANTIAGO.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Andrés Diaz Rodriguez, D. Manuel Fernandez, etc.

DIOCESIS DE SEVILLA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Hilario Estaba, D. Pedro Galdia y Bueno, etc.

DIOCESIS DE VALENZIA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Sebastian Garcia, D. José Rubio, etc.

DIOCESIS DE TERUEL.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Juan José Romero, D. Juan Vela, etc.

DIOCESIS DE ZARAGOZA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entry for D. Florencio Subias.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Isidro Valls, D. José Aznar, etc.

DIOCESIS DE BARCELONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Otero, D. Manuel Unigolea, etc.

DIOCESIS DE JACA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Aznar, D. Mariano Jimenez, etc.

DIOCESIS DE MONDOÑEDO.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Otero, D. Manuel Unigolea, etc.

DIOCESIS DE ORENSE.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entry for D. Andrés Pereira.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Clemente Esparza, D. Estanislao Ercazi, etc.

DIOCESIS DE SEVILLA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Juan Alonso Centeno, D. Francisco Alvarez, etc.

DIOCESIS DE TERUEL.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Vicente Perez, D. Leon Ros, etc.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Solano, D. Valentín Alegre, etc.

da al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Francisco Echeverri, D. Juan Fermín Erbes, etc.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Antonio Aguilár, D. Manuel César, etc.

DIOCESIS DE SALAMANCA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Tomás Belcica, D. Francisco Javier de Deza y Losada, etc.

DIOCESIS DE SANTIAGO.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Andrés Diaz Rodriguez, D. Manuel Fernandez, etc.

DIOCESIS DE SEVILLA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Hilario Estaba, D. Pedro Galdia y Bueno, etc.

DIOCESIS DE VALENZIA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Sebastian Garcia, D. José Rubio, etc.

DIOCESIS DE TERUEL.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Juan José Romero, D. Juan Vela, etc.

DIOCESIS DE ZARAGOZA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entry for D. Florencio Subias.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Isidro Valls, D. José Aznar, etc.

DIOCESIS DE BARCELONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Otero, D. Manuel Unigolea, etc.

DIOCESIS DE JACA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Aznar, D. Mariano Jimenez, etc.

DIOCESIS DE MONDOÑEDO.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Otero, D. Manuel Unigolea, etc.

DIOCESIS DE ORENSE.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entry for D. Andrés Pereira.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Clemente Esparza, D. Estanislao Ercazi, etc.

DIOCESIS DE SEVILLA.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Juan Alonso Centeno, D. Francisco Alvarez, etc.

DIOCESIS DE TERUEL.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Vicente Perez, D. Leon Ros, etc.

Madrid 15 de Octubre de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Solano, D. Valentín Alegre, etc.

Table with columns for 'Número de la salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Includes sections for 'DIOCESIS DE TERUEL', 'DIOCESIS DE TOLEDO', 'HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN', 'HOSPITAL DE JESUS NAZARENO PARA MUJERES IMPEDIDAS E INCURABLES', 'CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS', 'HOSPITAL DE LA PRINCESA', 'REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA', 'CANTIDADES RECIBIDAS', 'CANTIDADES DISTRIBUIDAS', 'RESUMEN', 'Escuela normal central de primera enseñanza', 'Superintendencia de la Casa nacional de Moneda de Madrid', and 'Gobierno de la provincia de Huelva'.

3.300 rs., se halla vacante; y cumpliendo con lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1863, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho funcionario sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Fomento.—Obras públicas. No habiendo producido resultado alguno por falta de licitadores las dos subastas celebradas en los días 24 de Marzo y 4 de Mayo último para la adjudicación de las obras de reparación de la sección de carretera de Lorca á Aguilas, comprendida desde el Ovalo de Santa Paula hasta el canal de Bugercal, cuyo presupuesto ascendía á 98.994 rs. 66 cents., se procederá á una tercera subasta con el propio objeto que las anteriores el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, habiendo aumentado el 15 por 100 el tipo de tasación y dividido dicha sección en seis trozos que se adjudicarán por separado, y son las siguientes:

Table with columns: Trozo, Longitud en metros, Tipo para la subasta. Lists six trozos with their respective lengths and types.

La subasta será doble y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1863, en esta capital ante mi Autoridad, en la ciudad de Lorca ante el Alcalde constitucional, hallándose de hecho en la Sección de Fomento, para que puedan enterarse las personas á quienes interese, la memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación, en la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será la que forma el 5 por 100 del tipo prefijado; debiendo acompañar á cada pliego, separado por trozos, el documento que acredite haber realizado el respectivo depósito.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la sección de carretera de Lorca á Aguilas, comprendida entre el Ovalo de Santa Paula hasta el Canal de Bugercal, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por lo que respecta al trozo..., y cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese del arminadamente y en clara cantidad por la que se comprometo á la ejecución de las obras).

Juzgado de primera instancia de Estepa. D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, he acordado anunciarlo por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia, las de Málaga, Córdoba y Granada, á fin de que los señores, caballeros y soldados que hayan servido con buena nota presenten en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en el término de 40 días, contados desde la inserción en la Gaceta, para que en su tiempo pueda hacerse la provision por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar. Por disposición del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio se va á proceder al nombramiento de un alguacil de este Juzgado, vacante por fallecimiento de Andrés Mate; las personas que se consideren con la aptitud legal y demás requisitos que se requieren para desempeñar dicha plaza, acudirán á este Juzgado por la Secretaría de Gobierno en el término de 30 días, á contar desde la fecha con su solicitud documentada, teniendo entendido que serán preferidos los licenciosos del ejército y de la Guardia civil con buenas notas.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

La Administración de Hacienda pública de esta provincia hace saber: Que D. Francisco Pichot, recaudador que fué de las contribuciones territorial y subsidio de los distritos municipales de Abrera, Alella, Arenys de Mar, Arco de Mont, Argensola, Badalona, Begas, Cabrera de Mataró, Cabrits, Caldas de Estruct, Caldas de Mombuy, Canet de Mar, Cardener, Castelldefels, Castellví de Rosanes, Cervelló, Cervelló de Santa Coloma, Corbera, Cornellá, Corts de Sarrá, Dosrius, Esparraguera, Esplugas, Gayá, Gelida, Gracia, Gramanent Santa Coloma, Granellers, Horta, Hospitalet, La Garriga, La Roca, Llerona, término de las Franquesas, Llanes, San Andrés, Llavanes, San Martín de Provensals, Sans, San Saturnino de Noya, Santa Creu de Olorde, Santa Perpétua, San Vicente dels Horts, Sarrá, Sasroviars, San Esteban, Santen, Tavá, Tiana, Torrellas San Martín, Vallvidrera, Vellnora, Viladecans, Vilamajor San Pedro, Vilanova de Vilamajor, Vilasar San Ginés, Vilasar San Juan, Vilafranca, Villacoublay y Geltrú, en los años 1834 á 1856, á quienes inculcadas tuvo á su cargo el servicio de recaudación del préstamo reintegrable mandado exigir por Real decreto de 19 de Mayo de 1854.

contribuyentes lo ingresó en la Tesorería de esta provincia. Ultimamente, ha solicitado D. Francisco Pichot que se publique por edictos en los distritos municipales que tuvo á su cargo el correspondiente anuncio para que tomo el contribuyente que tenga recibidos suyo ó de algunos subalternos, y no le haya sido canjeado por los billetes del Tesoro, que lo presente á los efectos que haya lugar. Instruido el oportuno expediente, resulta que la segunda sección de esta oficina principal y la Intervención de la misma han opinado por que se publique por edictos que pretenden Pichot, insertándose también el anuncio en el Boletín oficial, Gaceta de Madrid y periódicos de esta capital, fijándose un plazo de 40 días, á contar desde la publicación, para que los recibos que tengan los interesados expedidos por dicho recaudador ó sus subalternos los presenten á esta Administración de mi cargo; con la salvedad de que los contribuyentes que dejen de hacerlo en el término de 40 días no tendrán derecho de acudir contra la Hacienda pública, toda vez que la misma ha de devolver en su caso y tiempo á Pichot la fianza que prestó.

Del mismo sentir ha sido el caballero Fiscal de Hacienda pública en el dictamen que ha emitido. En su consecuencia, y con la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Pichot, insertándose también el anuncio en la Gaceta de Madrid y periódicos de esta capital, con el edicto que se publicará á continuación, en esta oficina principal y la Intervención de la misma, en su relación todo lo que queda expresado con las disposiciones siguientes: 1.º Todos los sujetos que tengan en su poder recibos expedidos por el recaudador D. Francisco Pichot ó sus subalternos, no obstante reintegrable de 100 millones de reales decretado en 19 de Mayo de 1854, los presentarán en esta Administración de mi cargo dentro de 40 días sin falta, á contar desde la publicación de este edicto en los parajes de costumbre en cada uno de los respectivos pueblos en que tuvo á su cargo Pichot la recaudación de dicho anticipo.

Contaduría de la Fábrica de tabacos de la Coruña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las duelas, fondos y aros de barrica que resulten en este establecimiento en el término de 11 meses, á contar desde 1.º de Febrero de 1861 hasta fin del mismo año. 1.º La Fábrica de tabacos de la Coruña subasta las duelas, fondos y aros de barricas que resulten en la misma en el término indicado, cuyo solo tendrá efecto el día 20 de Diciembre del corriente año, á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe y Contador de este establecimiento, con asistencia del Escribano, después de publicado este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y por edictos en los parajes públicos de esta ciudad.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la sección de carretera de Lorca á Aguilas, comprendida entre el Ovalo de Santa Paula hasta el Canal de Bugercal, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por lo que respecta al trozo..., y cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese del arminadamente y en clara cantidad por la que se comprometo á la ejecución de las obras).

Juzgado de primera instancia de Estepa. D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado, he acordado anunciarlo por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia, las de Málaga, Córdoba y Granada, á fin de que los señores, caballeros y soldados que hayan servido con buena nota presenten en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en el término de 40 días, contados desde la inserción en la Gaceta, para que en su tiempo pueda hacerse la provision por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar. Por disposición del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio se va á proceder al nombramiento de un alguacil de este Juzgado, vacante por fallecimiento de Andrés Mate; las personas que se consideren con la aptitud legal y demás requisitos que se requieren para desempeñar dicha plaza, acudirán á este Juzgado por la Secretaría de Gobierno en el término de 30 días, á contar desde la fecha con su solicitud documentada, teniendo entendido que serán preferidos los licenciosos del ejército y de la Guardia civil con buenas notas.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

La Administración de Hacienda pública de esta provincia hace saber: Que D. Francisco Pichot, recaudador que fué de las contribuciones territorial y subsidio de los distritos municipales de Abrera, Alella, Arenys de Mar, Arco de Mont, Argensola, Badalona, Begas, Cabrera de Mataró, Cabrits, Caldas de Estruct, Caldas de Mombuy, Canet de Mar, Cardener, Castelldefels, Castellví de Rosanes, Cervelló, Cervelló de Santa Coloma, Corbera, Cornellá, Corts de Sarrá, Dosrius, Esparraguera, Esplugas, Gayá, Gelida, Gracia, Gramanent Santa Coloma, Granellers, Horta, Hospitalet, La Garriga, La Roca, Llerona, término de las Franquesas, Llanes, San Andrés, Llavanes, San Martín de Provensals, Sans, San Saturnino de Noya, Santa Creu de Olorde, Santa Perpétua, San Vicente dels Horts, Sarrá, Sasroviars, San Esteban, Santen, Tavá, Tiana, Torrellas San Martín, Vallvidrera, Vellnora, Viladecans, Vilamajor San Pedro, Vilanova de Vilamajor, Vilasar San Ginés, Vilasar San Juan, Vilafranca, Villacoublay y Geltrú, en los años 1834 á 1856, á quienes inculcadas tuvo á su cargo el servicio de recaudación del préstamo reintegrable mandado exigir por Real decreto de 19 de Mayo de 1854.

8.º Con media hora de anticipación á la señalada para el remate entregarán al Presidente del acto los pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago de que trata la condición anterior, los cuales se abrirán por el orden de entrega, adjudicándose el remate interin recae la aprobación superior al licitador que mejor más los tipos señalados por la Hacienda.

9.º Si en el acto de la subasta resultaren dos ó más propositores iguales en beneficios, se abrirá una instancia oral que durará media hora, adjudicándose el servicio al que quede ofreciendo mayor cantidad por los efectos que se subastan.

10. Dentro de los tres días siguientes al en que se ha de saber al rematante la aprobación superior de la subasta ampliará la fianza hasta la cantidad de 3.000 rs. vellón, y otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los del expediente de subasta serán de su cuenta.

11. Caso de no cumplirse por el contratista la condición anterior, se tendrá por abandonado el servicio, rescindiéndose el contrato en su perjuicio, y verificándose los efectos de esta declaración con arreglo á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. La Fábrica, por virtud de este contrato, se obliga á entregar al que resulte rematante todos los efectos que determina la condición 3.º en los términos de que se ha mencionado en la 4.º, y el contratista á su vez se comprometo á recibirlos y cumplir todas las demás condiciones de este pliego; para lo cual queda sujeto á ello con su fianza y demás bienes que posea, los que se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares que puedan favorecerle.

Santander 20 de Agosto de 1860.—El Administrador, José Terry. 5461

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Shows data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Evaporacion en las 24 hs. 1,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas... milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Despacho telegráfico. Observacion meteorologica del dia 30 de Octubre de 1860.

Table with columns: Hora, Barómetro al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo y de la mar. Shows data for 8 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 26 de Octubre de 1860 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists various cities like Dunquerque, París, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, Turin, Lisboa, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhague.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos al mayor y por menor en el día de hoy. Lists items like Carbon, Carne de vaca, Idem de cerro, Idem de ternera, Tocino añejo, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada, de 2 1/4 á 2 rs. fanega. Algarroba, á 32 rs. id. Trigo vendido, 1.957 fanegas. Quedan por vender, 2.010.

Bolsa de Madrid. Cotización del 31 de Octubre de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-85 y 90 c.; á plazo, 49-15 á fin próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-95; á plazo, 41-10, 45, 10, 15 y 20 c. fin. próx. ó á vol. deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-45 p. París á 8 días vista, 5-25 d.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 31 de Octubre de 1860.

Fondos franceses. 3 por 100... 69,25. 4 1/2 por 100... 95,80. Españoles. 3 por 100 interior... 47 5/8. Idem exterior... 48. Consolidados... 92 7/8 á 93.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, revalidada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta, perteneciente al concurso de D. Agustín Royo, el capital de un censo de 6.000 ducados, con rédito de 4 por 100 al año, impuesto sobre varias fincas rústicas que pertenecieron al extinguido Monasterio del Escorial, que hoy posee y paga el Real Patrimonio; para cuyo remate está señalado el día 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado del Prado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, quien quisiere ver más pormenores podrá adquirirlos en la Escribanía de dicho Zozaya, calle Mayor, núm. 121. 5458

D. Remigio Salomon, Secretario honorario de S. M. Caballero de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido judicial de... Hago saber que reunidos en junta general en el día de ayer los acreedores reconocidos de D. Francisco Hernanz, á consecuencia del aplazamiento hecho en la que celebraron el 30 de Junio último, aceptar, con la sola excepcion de uno de ellos, las proposiciones emitidas por el concursado, que se reducen á saber: 1.º Abonar á los acreedores comunes en descuento total de su crédito el 10 por 100 de los en dinero metálico, tan pronto como el convenio se convierta en compromiso obligatorio.

2.º Abonar al único acreedor preferente 6.000 rs. vn. en cuatro años y cuatro pagas anuales de igual cantidad, pero siendo de cargo del mismo acreedor el pago de pobre de los gastos causados. 3.º Quedar el concursado indemne y á salvo de toda obligación y responsabilidad futura, sean cuales fueren las vicisitudes de la suerte, y habilidad y reposen en todos los derechos cuya interdicción y suspensión entraña la declaración del concurso.

Y se da publicidad á estas proposiciones aceptadas, para que llegando á conocimiento de los acreedores no reconocidos y de los demás que puedan considerarse sus interesados, usen en su caso del derecho de impugnación que les asiste dentro de los 30 días primeros siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; con prevención de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 49 de Octubre de 1860.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., José María de Olarrín. 5468

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada del Escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado publicar por término de 30 días la subasta de una casa situada en esta corte y su calle de San Dimas, números moderno, 11 antiguo de la manzana 514, que comprende 4.377 pies y medio superficial, y renta 14.334 rs. líquidos, que capitalizados al 4 por 100 libre de todo gasto, se ha valuado, atendiendo á su buen estado, en 384.975 rs. á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce del mismo, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 20 de Octubre de 1860.—Nicolás de Ortiz. 5470

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, revalidada de mi infrascripto Escribano de número, se ha mandado anunciar en este periódico haberse declarado en concurso necesario D. Francisco Alvarez Neira, habitante en la calle de Toledo, núm. 416, cuarto tercero, y llamar, como se llama á sus acreedores, á fin de que se presenten en el referido Juzgado dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 19 de Octubre de 1860.—Felipe José Abad. 5489

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el Escribano de S. M. y del número de la misma D. Pablo de la Lastra, y dictada en el juicio necesario de testamentaria de D. José García Varela, se ha señalado el miércoles 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á fin de que tenga efecto la junta que previene el art. 423 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se publica por medio del presente á fin de que se sirvan concurrir á la misma todos los acreedores del finado é interesados en la testamentaria, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, y con los documentos necesarios los que no los hayan presentado en autos. 5490

Por providencia del Sr. D. Patricio González, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Prieto por última vez, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por heridas ocasionadas á Doña Manuela Azofra; aperecido que no lo verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. 5493

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés, se llama y emplaza á Modesto Sierra, conocido tambien por el nombre de Manuel Hidalgo, que parece ha vivido en la posada de la calle de Chopá, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Cándido Capilla á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y consortes por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5493

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Don Francisco Larraz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta ciudad, se encarga á todas las Justicias y Autoridades del reino que, caso de ser habido Francisco Montes Lidueña, hijo de Pedro y de Rafaela, natural de Adra, con vecindad y última residencia en esta dicha ciudad, soltero, jornalero, de 31 años de edad, se proceda á su captura y remision con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta repetida ciudad, á fin de hacérselo saber la Real sentencia de vista proferida por S. E. La Sala primera de la Audiencia del territorio en causa instruida contra el mismo y en su ausencia sobre lesion menos grave y quebrantamiento de condena. 5493

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la propiedad de los bienes componentes de la capellanía fundada por Mosen Luis Juan Llopis y Ana Asnar, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fijación de uno de los edictos en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos promovidos por Bautista Gómez y Araceli y Jaime López, marido de María Gómez y Araceli, en solicitud de que se le adjudique como más próximos parientes de los fundadores, cuya comparecencia verificarán por medio del Procurador versante en este Juzgado con poder bastante; aprehendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante a 27 de Octubre de 1860.—Antonio Alix.—Por su mandado, Benito Izquierdo y Champouria. 5465

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dolco, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital, referendada del Escribano de su número D. Tomás Bando, recaída en los autos de concurso de acreedores de D. Ramundo Sepúlveda, vecino de esta corte, se cita por medio del presente edicto a todos los acreedores del citado concurso, cuyo domicilio y residencia se ignora, para la junta general que se ha de celebrar a fin de nombrar síndicos el día 20 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la audiencia del referido Juzgado de las Villas, piso bajo de la Territorial; previniéndose que en caso de no asistir les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1860.—Antonio Alix. 5477

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia del partido de la villa de Gergal. Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se juzgan acreedores a los bienes de Tomás Soro Ruiz, vecino de Fortuna, en la provincia de Murcia, domiciliado en la villa de Altsibia, de este partido judicial, que se ha presentado en concurso voluntario para que a las diez de la mañana del día 17 de Noviembre próximo vendiere se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado en junta de acreedores con los títulos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gergal a 25 de Octubre de 1860.—Antonio José de Luque.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. 5478

Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber que por el desamparado de Tomás Lopez, conocido por el Colador, vecino de esta ciudad, desde los primeros días del corriente año, cuyas señas se anotan al final, se instruyeron diligencias en este Juzgado en averiguación de su existencia y paradero; en las cuales por auto de hoy he mandado librar el presente exhortatorio a todos los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la Guardia civil y demás Autoridades de vigilancia del reino, por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Cáceres y de esta capital en que se insertará este anuncio, para que si sirven practicar diligencias conducentes, y comunicar a este Juzgado cualquier noticia que sobre el particular adquirieran a los efectos correspondientes.

Badajoz 28 de Octubre de 1860.—Pascasio Fernandez.—Por mandado de S. S., Domingo Bermudez Frattl. 5479

Nota de las señas del desaparecido Tomás Lopez. De edad de 55 años, estatura regular, pelo colorado y algo cano, nariz gorda, cara ancha, color regular, ojos chicos, barbaba cerrada, y como seña particular ser cargado de hombros; llevaba pantalón de paño pardo, sombrero chamberg y zapatos de becerro blancos.

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial. Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia finable por muerte de D. Pablo Huidobro del Riego, Teniente Coronel graduado, Capitán retirado en el ejército de Lugo, a fin de que en el término de 30 días concurran a ejercitar el que les asista en este Tribunal de guerra por medio de Procurador con poder en forma; bajo aprehimiento que pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 22 de Octubre de 1860.—Carlos Apolinario Fernandez de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5480

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial. Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia finable por muerte de D. Pablo Huidobro del Riego, Teniente Coronel graduado, Capitán retirado en el ejército de Lugo, a fin de que en el término de 30 días concurran a ejercitar el que les asista en este Tribunal de guerra por medio de Procurador con poder en forma; bajo aprehimiento que pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 27 de Octubre de 1860.—Carlos Apolinario Fernandez de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 5481

Un telegrama expedido en Francfort el 27 de Octubre anuncia que en la sesión celebrada en dicho día, primera de este período legislativo, se dió lectura de una comunicación del Gobierno piemontés notificando el bloqueo del puerto de Ancona. La Dieta acordó archivar la citada comunicación.

El proyecto de armar las fortalezas federales con cañones rayados ha sido tomado en consideración, y es aceptada con reconocimiento la promesa hecha por Prusia acerca de ese asunto.

Según noticias de Viena fecha 24 de Octubre, publicadas por la Gaceta austríaca, se designaba al Baron de Hubner como futuro Ministro de Comercio. El segundo ejército (el de Italia), a cuyo frente se halla el Feldzeugmeister Benedek, se compone del tercer cuerpo, Archiduque Ernesto; del quinto cuerpo, Conde de Stadion; del sexto cuerpo, Príncipe Alejandro de Hesse, y del octavo cuerpo, Archiduque Alberto.

Noticias de Berlin, fecha 26 de Octubre, indican que, en virtud de orden expedida por el Ministro de la Guerra, los regimientos nuevamente creados que han de organizarse para el servicio de tiradores saldrán de las fortalezas e irán a guarnecer plazas abiertas, a fin de no ocuparse en otro servicio y poder dedicar mayor parte de tiempo a los ejercicios.

El 27 se esperaba en Berlin al Príncipe Regente; debía visitar a su regreso a la Princesa de Biron en Silesia, pero ha renunciado a tal propósito por obligarle a ello la enfermedad que aqueja a la Emperatriz viuda de Rusia.

La noche del 26 se esperaba tambien en la capital de Prusia a la Princesa Real de Wurtemberg, Archiduquesa Olga de Rusia, de paso para San Petersburgo con objeto de estar al lado de su madre.

Escríben de Posen el 23 de Octubre a la Gaceta de Correo que, según noticias recibidas de Polonia, el Emperador de Rusia se ha mostrado poco afectuoso con la nobleza polaca en Varsovia, y Wilna y otros puntos, habiendo rehusado los festejos con que trataban de obsequiarle.

Un corresponsal del Nord describe en los términos siguientes la revista de tropas verificada en Varsovia durante la permanencia de los Soberanos en la capital del antiguo reino de Polonia:

«Ayer martes un tiempo magnífico, aunque frío, favoreció la gran revista que tuvo lugar en el campo de Pawonski. Las tropas allí reunidas se componían de seis regimientos de infantería, cuatro batallones de cazadores, cuatro regimientos de husarios y considerables partidas de gendarmaría y caballería de cosacos del Cáucaso. El Emperador se presentó a la una al frente de las tropas, habiendo sido saludado con las aclamaciones de los soldados y el himno nacional que tocaban las músicas de los regimientos. S. M. recorrió el frente de las líneas llevando a su derecha al Emperador Francisco José y a la izquierda el Prin-

cipe Regente. Seguíale los demás augustos y altos personajes y un brillante Estado Mayor. Mandaba la revista el General Pantiouine, que por orden del Emperador se había puesto a las inmediatas órdenes de Francisco José II en tanto que permaneciese dicho Soberano en Rusia. Durante el desfile colocóse el Emperador Alejandro al frente de las tropas para hacer los honores a sus augustos huéspedes. Notábase la presencia de muchos Oficiales que vestían gorra en lugar del uniforme de gran gala; eran heridos de Crimea, a quienes el Emperador había otorgado aquella gracia. No hay para qué decir que el aspecto de las tropas era admirable, y que inmensa concurrencia asistió a tan brillante festivo militar.

«Después de la revista todos los altos personajes acompañaron a comer a S. M. Imperial en el palacio de Belvedere.

«Por la noche, añade el corresponsal citado, se celebró el gran baile dado por el Príncipe Gortschakoff, Lugar-Teniente del Emperador en el reino de Polonia, en obsequio de su Soberano y sus augustos huéspedes.»

INTERIOR.

MADRID.—El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, acompañado de su Gentil-hombre el Sr. General Vaca, el lunes 29 por la tarde presenció la inauguración de una gran fábrica de loza y baldosinas, que se ha instalado en el paseo del Obispete, núm. 9, Chamberí.

Según hemos oído, se va a revocar toda la fachada de la iglesia de San Antonio del Prado hasta la calle de San Agustín, igualando su ornamentación con la de la casa del Sr. Duque de Medinaceli.

Para los ejercicios del mes de los ángeles que, según hemos dicho, principian hoy en la iglesia del Carmen Calzado, se estrenará un hermoso cuadro transparente que representa el Purgatorio, y ha sido ejecutado con mucha inteligencia por el acreditado artista señor Avrial.

Ha regresado a esta corte el Sr. D. Tomás Rodríguez Rubi, Director general de Beneficencia y Sanidad.

En la mañana de anteayer se verificó con la mayor solemnidad en la parroquia de San Millán el bautizo de un niño hijo de los Sres. Duques de Baena, habiendo sido la madrina la bisabuela del recién nacido, Sra. Duquesa viuda de San Carlos.

Anuncia un periódico haber llegado a esta corte, procedente de los baños de Santa Agueda, a donde fué con el objeto de restablecer su salud, el General Makena, y el sábado próximo marchará a Valladolid.

ALICANTE 30 de Octubre.—Continuamos publicando el catálogo de objetos exhibidos en la Exposición de esta capital.

Aceptadas de campo, de varias clases, presentadas por D. Juan Pedro Riesco, de Alicante.

Idem, por D. Francisco Mora Franco, de Callosa de Segura.

Idem sevillanas, por D. Antonio Muñoz, de Concentaina.

Idem, por D. José Vicente, de Alicante.

Idem, por D. Francisco Sanchis Pau, de Onil.

Cercuales.

Trigo presentado por D. Antonio Catalá, de Jávea.

Idem fuerte, de dos clases, por D. Juan Roca de Togores, de Elche.

Idem gaja, por D. Lorenzo Orfila, de San Vicente.

Idem blanquet, por Doña Isabel Berenguer, de Agost.

Idem, por D. Tomás Escalano, de Novelda.

Idem chacon y artiseño, tremesino y girón, por D. Bernardo Roca de Togores, de Orihuela.

Idem blanco, por D. Francisco Soler y Cortés, de Jijona.

Idem llamado Polonia, por D. Gabriel Maestre, de Petrel.

Idem cosecha de Almoradí, por el Sr. Marqués de Rio-Florida.

Idem, por D. Tomás España, de Alicante.

Idem, por D. Antonio Valera, de Cox.

Idem de primera clase, por D. Salvador Cortés, de Daya-Nueva.

Idem, por D. Pedro Miralles Vilella, de Callosa de Segura.

Idem, por D. Miguel Vinent, de Onil.

Idem arisnegro, por D. Pedro Saiva, de Elche.

Idem raspinegro, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem de dos clases, por D. Modesto Salazar, de Alicante.

Idem blanquet, por D. Joaquín Peveda, de Petrel.

Idem rojo, por D. Gabriel Perez, de Petrel.

Idem de dos clases, por D. Miguel Seit, de Concentaina.

Idem, por D. Francisco Carbonell, de Elche.

Idem, por D. Antonio Catalá, de Jávea.

Idem, por Doña Margarita Ferrandiz, de Elche.

Idem común y de Macera, por D. Juan Roca de Togores, de id.

Idem, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem, por D. Bernardo Roca de Togores, de Orihuela.

Idem, por D. Francisco Soler y Cortés, de Jijona.

Idem llamado Polonia, por D. Gabriel Maestre, de Petrel.

Idem cosecha de Almoradí, por el Sr. Marqués de Rio-Florida.

Idem, por D. Tomás España, de Alicante.

Idem, por D. Antonio Valera, de Cox.

Idem de primera clase, por D. Salvador Cortés, de Daya-Nueva.

Idem, por D. Pedro Miralles Vilella, de Callosa de Segura.

Idem, por D. Miguel Vinent, de Onil.

Idem arisnegro, por D. Pedro Saiva, de Elche.

Idem raspinegro, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem de dos clases, por D. Modesto Salazar, de Alicante.

Idem blanquet, por D. Joaquín Peveda, de Petrel.

Idem rojo, por D. Gabriel Perez, de Petrel.

Idem de dos clases, por D. Miguel Seit, de Concentaina.

Idem, por D. Francisco Carbonell, de Elche.

Idem, por D. Antonio Catalá, de Jávea.

Idem, por Doña Margarita Ferrandiz, de Elche.

Idem común y de Macera, por D. Juan Roca de Togores, de id.

Idem, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem, por D. Bernardo Roca de Togores, de Orihuela.

Idem, por D. Francisco Soler y Cortés, de Jijona.

Idem llamado Polonia, por D. Gabriel Maestre, de Petrel.

Idem cosecha de Almoradí, por el Sr. Marqués de Rio-Florida.

Idem, por D. Tomás España, de Alicante.

Idem, por D. Antonio Valera, de Cox.

Idem de primera clase, por D. Salvador Cortés, de Daya-Nueva.

Idem, por D. Pedro Miralles Vilella, de Callosa de Segura.

Idem, por D. Miguel Vinent, de Onil.

Idem arisnegro, por D. Pedro Saiva, de Elche.

Idem raspinegro, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem de dos clases, por D. Modesto Salazar, de Alicante.

Idem blanquet, por D. Joaquín Peveda, de Petrel.

Idem rojo, por D. Gabriel Perez, de Petrel.

Idem de dos clases, por D. Miguel Seit, de Concentaina.

Idem, por D. Francisco Carbonell, de Elche.

Idem, por D. Antonio Catalá, de Jávea.

Idem, por Doña Margarita Ferrandiz, de Elche.

Idem común y de Macera, por D. Juan Roca de Togores, de id.

Idem, por D. José Ibarra, de Elche.

Idem, por D. Bernardo Roca de Togores, de Orihuela.

Idem, por D. Francisco Soler y Cortés, de Jijona.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un telegrama expedido en Francfort el 27 de Octubre anuncia que en la sesión celebrada en dicho día, primera de este período legislativo, se dió lectura de una comunicación del Gobierno piemontés notificando el bloqueo del puerto de Ancona. La Dieta acordó archivar la citada comunicación.

El proyecto de armar las fortalezas federales con cañones rayados ha sido tomado en consideración, y es aceptada con reconocimiento la promesa hecha por Prusia acerca de ese asunto.

Según noticias de Viena fecha 24 de Octubre, publicadas por la Gaceta austríaca, se designaba al Baron de Hubner como futuro Ministro de Comercio. El segundo ejército (el de Italia), a cuyo frente se halla el Feldzeugmeister Benedek, se compone del tercer cuerpo, Archiduque Ernesto; del quinto cuerpo, Conde de Stadion; del sexto cuerpo, Príncipe Alejandro de Hesse, y del octavo cuerpo, Archiduque Alberto.

Noticias de Berlin, fecha 26 de Octubre, indican que, en virtud de orden expedida por el Ministro de la Guerra, los regimientos nuevamente creados que han de organizarse para el servicio de tiradores saldrán de las fortalezas e irán a guarnecer plazas abiertas, a fin de no ocuparse en otro servicio y poder dedicar mayor parte de tiempo a los ejercicios.

El 27 se esperaba en Berlin al Príncipe Regente; debía visitar a su regreso a la Princesa de Biron en Silesia, pero ha renunciado a tal propósito por obligarle a ello la enfermedad que aqueja a la Emperatriz viuda de Rusia.

La noche del 26 se esperaba tambien en la capital de Prusia a la Princesa Real de Wurtemberg, Archiduquesa Olga de Rusia, de paso para San Petersburgo con objeto de estar al lado de su madre.

Escríben de Posen el 23 de Octubre a la Gaceta de Correo que, según noticias recibidas de Polonia, el Emperador de Rusia se ha mostrado poco afectuoso con la nobleza polaca en Varsovia, y Wilna y otros puntos, habiendo rehusado los festejos con que trataban de obsequiarle.

Un corresponsal del Nord describe en los términos siguientes la revista de tropas verificada en Varsovia durante la permanencia de los Soberanos en la capital del antiguo reino de Polonia:

«Ayer martes un tiempo magnífico, aunque frío, favoreció la gran revista que tuvo lugar en el campo de Pawonski. Las tropas allí reunidas se componían de seis regimientos de infantería, cuatro batallones de cazadores, cuatro regimientos de husarios y considerables partidas de gendarmaría y caballería de cosacos del Cáucaso. El Emperador se presentó a la una al frente de las tropas, habiendo sido saludado con las aclamaciones de los soldados y el himno nacional que tocaban las músicas de los regimientos. S. M. recorrió el frente de las líneas llevando a su derecha al Emperador Francisco José y a la izquierda el Prin-

INDICE.

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES DE OCTUBRE.

En 1.º—Circular resolviendo que se acrediten los sueldos de los Fiscales de la clase de Brigadieres y Generales, de conformidad con la Real orden de 10 de Mayo de 1858.—Número 275.

En 2.º—Circular mandando que cese en el desempeño interino de la Direccion de Ultramar el Sr. D. Gabriel Enriquez.—Número 276.

En 3.º—Real decreto mandando que se reanun las Cortes el día 25 del mismo mes.—Número 277.

En 4.º—Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Astorga.—Número 278.

Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado por el distrito de Navahermosa.—Idem.

Otro mandando proceder a nueva elección de un Diputado por el distrito de Posadas.—Idem.

Otro mandando proceder a nueva elección por el distrito de Vigo.—Idem.

Otro mandando que se proceda a nueva elección en el distrito de Salas.—Idem.

Real orden concediendo autorización al Juez de primera instancia de Morella para procesar a D. Manuel Ferrer y más que se designan, Sindico y Regidores de Gincitores, y declarando que es inexcusable la del Gobernador de Castellón para procesar al Teniente Alcalde D. Miguel Motes.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Huesca para procesar a D. Antonio Lobera, Alcalde de Biecu.—Idem.

Otra llamando a concurso extraordinario de oposición a 12 plazas de Capitanes en el cuerpo de infantería de Marina, siendo los exámenes en el Colegio Naval militar.—Idem.

Real decreto declarando que los bienes correspondientes al hospital de Embou, en Valencia, no han podido venderse como propios de la Beneficencia de aquella ciudad, con lo más que expresa.—Idem.

En 5.º—Otro nombrando Gobernador Capitan general de Filipinas al Teniente General D. José Lemery e Ibarrola.—Número 279.

Otros concediendo jubilación a D. Pedro Pablo Gomez, Regente de la Audiencia de la Coruña, y nombrando en su lugar a D. Fulgencio Bartera.—Idem.

Otro mandando que se proceda a nueva elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Valladolid.—Idem.

Real orden disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación cese en el desempeño interino de la Direccion de Administración local.—Idem.

Otras confirmando dos acuerdos de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por los que se declaran subsistentes las que perciben Doña María de los Dolores Collado y Echague y D. Manuel José de Zabala, Conde de Vilquefort.—Idem.

Otra resolviendo que las 50 plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio Naval continúan cubriéndose en la forma que se expresa.—Idem.

Concesión de Regium Exequatur a los individuos que se designan para ejercer su cargo consular.—Idem.

Relación de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Puerto-Rico, son nombrados para los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los individuos que por Real orden de 22 de Setiembre de 1860, y en virtud de propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias blancas de infantería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales a quienes por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta del Capitan general de Puerto-Rico, se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan.—Idem.</